

Suspendido el Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria

En Abril de 2012 el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados trasladó a los respectivos Colegios provinciales oficio del Departamento de Justicia de la Junta de Andalucía comunicando la suspensión del SOAJP.

En principio se trataba de una suspensión temporal, hasta que se firmara y remitiera por el Ministerio del Interior una Addenda del Convenio de Colaboración que da cobertura legal al Servicio, previo preceptivo informe del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, la situación se ha prolongado durante todo el año y de momento sigue irresoluta sin que los motivos que han ido argumentando las partes intervinientes terminen de convencer. Se trata de un servicio que prestan letrados especialistas en Derecho Penitenciario pertenecientes a los Colegios de Abogados provinciales desplazándose a las prisiones para atender las consultas que los internos les plantean, preferentemente en lo relativo a las incidencias que se producen durante la ejecución de sus condenas – sanciones, permisos, clasificaciones- pero también respecto de otras cuestiones que requieran orientación jurídica.

Implantado en Andalucía desde hace

más de una década, habiendo contado siempre con el impulso y apoyo de esta Institución desde sus primeras experiencias en Málaga y su posterior extensión a todas las provincias andaluzas, en los primeros años el SOAJP se amparaba en convenios bilaterales que cada Colegio de Abogados suscribía con la administración penitenciaria, prestando la Junta de Andalucía el apoyo económico y facilitando los distintos Centros Penitenciarios las dependencias para la comunicación entre letrados e internos.

Posteriormente, el Departamento de

“La asistencia jurídica a internos facilita la gestión de su vida penitenciaria y garantiza el servicio. Una magnífica iniciativa que permanece suspendida en perjuicio de todo el sistema penitenciario y sus protagonistas.”

Justicia de la Junta de Andalucía, que es la que, a la postre, financia el servicio, se introduce formalmente como tercera parte interviniente en los acuerdos, suscribiendo un convenio de colaboración que de bilateral pasa a ser trilateral.

El SOAJP funciona a plena satisfacción durante toda su andadura y es muy valorado

por los internos, por los abogados que los atienden y por la propia administración penitenciaria.

Sin embargo, extinguido el Convenio de Colaboración por el transcurso del plazo de su vigencia, el escollo de la firma para su prórroga ha provocado la suspensión del servicio, y pese a los esfuerzos que se han hecho desde esta Institución en orden a su reanudación, por el momento ésta se encuentra bloqueada.

Mientras tanto, la población penitenciaria se ve privada de un asesoramiento que le es tan útil para cualquier incidencia que se produzca durante el cumplimiento de las penas impuestas y para cualquier otra cuestión que requiera de un asesoramiento jurídico que tan difícil es de conseguir para quienes se encuentran privados de libertad.

**(Ver Sección 2ª. Capítulo VI.
Apartado 2.2.4.)**